

## MEMORÁNDUM RELATIVO AL PROYECTO DE LEY DE STARTUPS

El Consejo de Ministros ha aprobado la remisión a las Cortes Generales del **Proyecto de Ley de fomento del ecosistema de las empresas emergentes**, más conocida como **Ley de Startups**.

Con este Proyecto de Ley **el Gobierno adapta el marco aplicable a las especificidades de las startups, en el ámbito administrativo, fiscal, civil y mercantil**, con el fin de apoyarlas a lo largo de su ciclo de vida, en particular, en sus primeras etapas. Para ello, impulsa la creación y crecimiento de las empresas emergentes innovadoras de base digital y alto crecimiento y refuerza las medidas para atraer talento e inversores internacionales, respondiendo a la singularidad de este tipo de empresas y a las principales demandas del sector.

A continuación, se resaltan los aspectos más destacados del Proyecto de Ley de Startups:

### ✓ IDENTIFICACIÓN DE STARTUP

El Proyecto de Ley define el concepto de startup y se dirige a las empresas de nueva creación o de menos de 5 años (7 años en el caso de empresas de biotecnologías, energía, industriales y otros sectores estratégicos o que hayan desarrollado tecnología propia diseñada íntegramente en España), independientes de otras empresas, que no coticen en un mercado de valores, no distribuyan ni haya distribuido beneficios, tenga carácter innovador y tengan un volumen de negocios anual de hasta 5 millones de euros.

También se establece una ventanilla única, la Empresa Nacional de Innovación SME (ENISA), que otorgará la declaración del carácter innovador de la empresa para que pueda acogerse a los beneficios que introduce el proyecto de ley.

### ✓ MEDIDAS FISCALES

Este Proyecto de Ley incorpora importantes medidas fiscales para atraer y recuperar el talento nacional e internacional, atraer inversión y favorecer la creación de hubs digitales en España, siendo las más destacadas las siguientes:

- **Se reduce el tipo impositivo en el Impuesto de Sociedades y el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, del tipo general del 25% al 15%** en los cuatro primeros ejercicios desde que la base imponible sea positiva.

- **Se eleva el importe de la exención de tributación de las opciones sobre acciones (stock options) de 12.000 a 50.000 euros anuales** en el caso de entrega por parte de startups de acciones o participaciones derivadas del ejercicio de opciones de compra y se flexibilizan las condiciones de generación de autocartera en sociedades de responsabilidad limitada.
- **Se amplía la base máxima de deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación** (de 60.000 a 100.000 euros anuales), **el tipo de deducción** (pasa del 30% al 50%), **así como el período en el que se considera de reciente creación**, que sube de 3 a 5 años, con carácter general, o a 7 años para empresas de ciertos sectores.
- **Se permite el aplazamiento de la deuda tributaria del Impuesto de Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes en los dos primeros ejercicios desde que la base imponible sea positiva**, sin garantías ni intereses de demora, por un período de 12 y 6 meses respectivamente. Y se elimina la obligación de efectuar pagos fraccionados del Impuesto de Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes en los 2 años posteriores a aquel en el que la base imponible sea positiva.
- Se introduce como novedad la figura de los **“nómadas digitales”**, es decir, **aquellos emprendedores y teletrabajadores que se desplacen a territorio español. Estas personas tendrán la posibilidad de residir y trabajar en España durante 5 años, así como acogerse al régimen tributario especial y tributar por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes.** Con el objetivo de repatriar talento se relajan los requisitos generales para acceder a este régimen (pasando de 10 a 5 años el requisito de no residencia previa en España).
- Como incentivo social, cabe destacar **la eliminación durante 3 años de la doble cotización a la Seguridad Social en caso de pluriactividad**, para emprendedores que trabajen de forma simultánea para un empleador por cuenta ajena.
- Otras medidas en favor de las empresas emergentes son, por ejemplo, el fomento de la compra pública innovadora o la exención de la causa de disolución cuando las pérdidas dejen reducido su patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso, hasta que no hayan transcurrido 3 años desde su constitución.

## ✓ AGILIDAD ADMINISTRATIVA

El Proyecto de Ley prevé **la gratuidad de aranceles respecto a notarios y registradores, en la constitución de sociedades limitadas, así como en la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME); la creación de la empresa por medios telemáticos; y la no obligatoriedad de obtener el número de identificación de extranjeros (NIE) para los inversores no residentes, exigiendo únicamente que tanto ellos como sus representantes obtengan los números de identificación fiscal (NIF).**

Si consideran necesario cualquier aclaración adicional, por favor no duden en contactar con nosotros.

Reciban un cordial saludo,

Noemí Blanquer / Alejandro Carbonell  
Socios A2N Estudio Jurídico y Fiscal, S.L.P